



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

## AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546

www.munipadreabad.gob.pe



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

### ACUERDO DE CONCEJO N° 053-2018-MPPA-A-S.C.O.

Aguaytía, 01 de Octubre del 2018.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.

VISTO:

El Exp. Adm. N° 07291, de fecha 15 de Agosto del 2018, emitido por el Víctor Raul Hinostroza Rodríguez; Informe N° 0152-2018-SGFP/GACTE-MPPA-A, de fecha 22 de Agosto del 2018, del Sub Gerente de Formalización de Predios; Informe N° 051-2018-GACTE-MPPA-A, de fecha 28 de Agosto del 2018, del Gerente de Acondicionamiento territorial; Informe Legal N° 0358-2018-GAJ-MPPA-A, de fecha 18 de Setiembre del 2018, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, referente a **TRANSFERENCIA DE TERRENO DE PROPIEDAD PRIVADA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD, CON FINES DE FORMALIZACION.**

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Perú en su artículo 194°.- “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”. Reconoce a la Municipalidad como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la Autonomía Municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales.

Que, el Artículo 195° de la Constitución política del Perú, numeral 6, se ve manifestada en la competencia que tiene para planificar el desarrollo urbano y rural dentro de su circunscripción, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial en el marco de la liberación de la economía y, reestructuración y modernización del estado, promoviendo la economía y el desarrollo, armónicamente con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; en concordancia con las funciones específicas y exclusivas señaladas por el Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972.

Que, mediante la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, en el artículo II del Título Preliminar menciona que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. La autonomía de la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, de acuerdo a lo prescrito por el Artículo 106° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades como entidades de la administración pública se rigen por sus leyes orgánicas, las cuales son normas de jerarquía superior, que establecen sus estructuras orgánicas y funciones, determinando el ámbito de sus competencias, sus fines, sus objetivos y sus metas.

Que, revisado la documentación adjunta al Expediente, los Administrados EUNICE GRANDEZ VDA DE NIETO, identificado con DNI N° 00176887; SUSANA GONZALES IBARRA, identificado con DNI N° 42383852; DELIA ELYONOR NIETO GRANDEZ, identificado con DNI N° 09466750; SERGIO ABRAHAM ASTUVILCA HERRERA, identificado con DNI N° 10160513; NILTON CESAR BAZAN CAJAS; identificado con DNI N° 09739418, FRANCISCA PALOMINO VENTURA, identificado con DNI N° 42750407; JUAN CULANTRES ECHEVARRIA, identificado con DNI N° 40650133; LUDWER GARCIA GRANDEZ, identificado con DNI N° 00186228; FLAVIA JIMENEZ CANDUELAS, identificado con DNI N° 00186787; RAQUEL CHACAS PEREZ, identificado con DNI N° 42544472; CELIA ZEVALLOS MALPARTIDA, identificado con DNI N° 22410882; RUT DOMINGUEZ VILLANUEVA, identificado con DNI N° 09644684 y ALFONSO GARDIN RAMIREZ, identificado con DNI N° 00170395; tal como se describe en la Partida N° 40007220, son copropietarios del predio FUNDO EL MEMO, de área 0 Has. 4,584M<sup>2</sup> y perímetro 381.20 ml, predio, ubicado en el sector Barrio Unido, del distrito y provincia de Padre Abad, Región Ucayali. Así mismo, los copropietarios adquieren sus respectivas acciones y derechos del propietario primigenio EUNICE GRANDEZ VDA DE NIETO, a razón de la siguiente manera:

EUNICE GRANDEZ VDA DE NIETO	32.66 % de Acciones y Derechos
SUSANA GONZALES IBARRA	4.01 % de Acciones y Derechos
DELIA ELYONOR NIETO GRANDEZ	3.01 % de Acciones y Derechos
IGLESIA CRISTIANA MUNDIAL EL APOSENTO ALTO	18.46 % de Acciones y Derechos
NILTON CESAR BAZAN CAJAS	4.82 % de Acciones y Derechos
FRANCISCA PALOMINO VENTURA	3.49 % de Acciones y Derechos
RAQUEL CHACAS PEREZ	5.67 % de Acciones y Derechos
CELIA ZEVALLOS MALPARTIDA	5.67 % de Acciones y Derechos



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546  
www.munipadreadad.gob.pe



158

*“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”*

RUTH DOMINGUEZ VILLANUEVA	12.02 % de Acciones y Derechos
ALFONSO GARDIN RAMIREZ	5.67 % de Acciones y Derechos
JUANA CULANTRES ECHEVARRIA	1.00 % de Acciones y Derechos
FLAVIA JIMENEZ CANDUELAS	3.52 % de Acciones y Derechos



Así consta en la **Partida N° 40007220**, de la Oficina Zonal N° VI – Sede Pucallpa, donde obran los demás pormenores.

Que, los copropietarios por así convenir a sus intereses, han visto por conveniente **transferir la totalidad de sus Acciones y Derecho** descrito en el párrafo anterior, a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad con fines de formalización, a fin y condicionado a que esta Municipalidad a través del Área competente, realice el proceso de Saneamiento y Titulación de los moradores que se encuentran posesionados sobre el predio descrito en el párrafo precedente que, inclusive algunos copropietarios son integrantes de la misma que, para efectos de realizar el proceso de formalización, una vez se transfiera el dominio del predio a esta Municipalidad, se procederá conforme a la Ley 28687 y la Ordenanza Municipal N° 08-2016-MPPA-A (20/04/2016).

Que, *es de ver, NO existe ningún impedimento, ni desacuerdo*, por los copropietarios, tal como se puede apreciar en términos de buena fe, en el **Acta de Transferencia de Propiedad con fines de Formalización N° 001-2018-MPPA, de fecha 04/01/2018, suscrito por los copropietarios descritos en el ítem 1.1., con la cual hacen llegar la propuesta de transferencia para ser suscrito por el Alcalde Provincial de la provincia de Padre Abad en representación de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, a fin de celebrar la transferencia de sus acciones y derechos a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, con fines de formalización**, estando dicha acta adjunto al expediente.

En consideración al párrafo anterior, se puede evidenciar la buena voluntad de los copropietarios, quienes vieron por conveniente recurrir a esta Municipalidad, para llevar a cabo, conforme a Ley, el Saneamiento Físico Legal del terreno que vienen ocupando; es así que esta Municipalidad, a través de la Subgerencia de Formalización de Predios de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial; intervendrá para llevar a cabo el proceso de Saneamiento Físico Legal, a fin de sanear y otorgar el respectivo Título de Propiedad a favor de cada morador de la o las organizaciones sociales de base que se encuentran posesionadas, en este caso, siendo el punto de inicio la presente **Transferencia con fines de Formalización** en el marco de aplicación de la Cláusula Décimo Octava de la sección de Disposiciones Complementarias y Finales, del reglamento de la Ley N° 28687 - Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2006-Vivienda.

Que, respecto al requisito de **Constancia de Inspección Ocular para el Ordenamiento Territorial y Vialidad**, al que hace referencia el Procedimiento 122, del TUPA vigente de esta Municipalidad, **NO** es necesario, por cuanto el predio materia de transferencia, al contrastar su georreferenciación con el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Aguaytía, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 002-2009-MPPA-A, de fecha 26/01/2009, vigente hasta el año 2018, se ha identificado que se ubica dentro del Plan de Expansión Urbana de la ciudad de Aguaytía, del distrito y provincia de Padre Abad.

Que, habiéndose aprobado, mediante Ordenanza Municipal N° 018-2017-MPPA-A de fecha 12/06/2017, el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) – 2017, vigente de esta Municipalidad, dentro de ello el **procedimiento N° 122: Transferencia de Terreno de Propiedad Privada en favor de la MPPA, con fines de Formalización**, el presente Expediente indicado en la referencia **cumple con todos los requisitos** para continuar con el respectivo trámite.

Que, a través del **Informe N° 051-2018-GACTE/MPPA-A e Informe N° 0152-2018-SGFP/GACTE-MPPA-A**, ambos de fecha 28 y 22 de Agosto del 2018, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y el Sub Gerente de Formalización de Predios, comunica que lo solicitado por **EUNICE GRANDEZ VDA DE NIETO, SUSANA GONZALES IBARRA, DELIA ELYONOR NIETO GRANDEZ, SERGIO ABRAHAM ASTUVILCA HERRERA, NILTON CESAR BAZAN CAJAS, FRANCISCA PALOMINO VENTURA, JUAN CULANTRES ECHEVARRIA, LUDWER GARCIA GRANDEZ, FLAVIA JIMENEZ CANDUELAS, RAQUEL CHACAS PEREZ, CELIA ZEVALLOS MALPARTIDA, RUT DOMINGUEZ VILLANUEVA, ALFONSO GARDIN RAMIREZ**; tal como se describe en la **Partida N° 40007220, son copropietarios** del predio **FUNDO EL MEMO**, de área 0 Has. 4,584M<sup>2</sup> y perímetro 381.20 ml, predio, ubicado en el sector Barrio Unido, del distrito y provincia de Padre Abad, Región Ucayali, quienes aceptan y solicitan voluntariamente la transferencia a título gratuito a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, cumpliendo con los requisitos establecidos en el TUPA de la Comuna Provincial, Transferencia de Terreno de Propiedad Privada a favor de la MPPA, con fines de Formalización. Dando una Opinión Técnica de **PROCEDENTE**

Que, *parte de esa autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia que tiene la Municipalidad Provincial, establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, autonomía de la Constitución del Estado Peruano establece para la Municipalidad en su Artículo 194°, y radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementación de Formalización de la Propiedad informal y su reglamento, mediante Decreto Supremo N° 006-2006-Vivienda, en la sección de Disposiciones complementarias y finales en la Cláusula Décimo Octava: de la transferencia de terrenos de propiedad privada a favor del estado con fines de formalización, indica que, **“el estado podrá recibir a título gratuito terrenos de propiedad privada, con la finalidad de llevar a cabo las acciones de formalización de la propiedad de**

